



Factura: 001-101-000037569



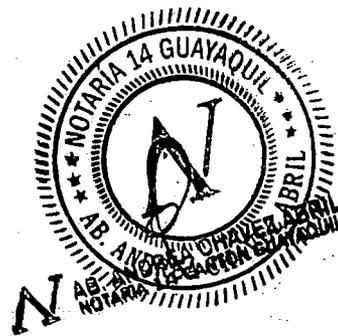
20170901014C04985

COPIA DE COMPULSA N° 20170901014C04985

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TPG TRANSPORTE S.A. que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:32).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 83848-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
08/11/17 2.

**PAGINA
EN
BLANCO**



**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 001-006-000030110

20170901038001671

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901038001671



MATRIZ

Dr. HUMBERTO
NOTA

FECHA:	26 DE OCTUBRE DEL 2017. (11:10)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TPG TRANSPORTES S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-01-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	004/2014

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TPG TRANSPORTES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992856416001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TPG TRANSPORTES S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901013P01311

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO



ANOTACION MARGINAL 2017-09-01-038-001671

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, **CERTIFICA QUE:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TPG TRANSPORTES S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DECIMOTERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, EL **18 DE OCTUBRE DEL 2017**, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TPG TRANSPORTES S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **03 DE ENERO DEL 2014**

GUAYAQUIL, 26 DE OCTUBRE DEL 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO





Factura: 001-004-000019403

20170901013P01311

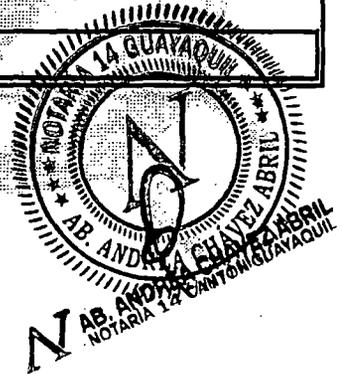
NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901013P01311					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	TPG TRANSPORTES S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	0992856418001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	NELSON MILTON JAVIER ARANCIBIA ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TPG TRANSPORTES S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

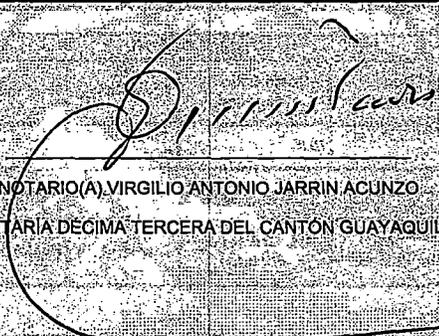
NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20170901013P01311					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:31)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	TPG TRANSPORTES S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	09928564160 01	ECUATORIA NA	BENEFICIARIO (A)	NEL SON MILTON JAVIER ARANCIBIA ROJAS
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
FF. DEL DESPACHO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


 NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Testimonio

1 ESCRITURA COD #
2 20170901013P01311

REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA TPG TRANS-
PORTES S.A..- CUAN-
TIA: INDETERMINADA.-



6 En la ciudad de Gua-
7 yaquil, República del



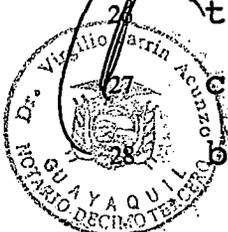
8 Ecuador a los dieciocho días del mes
9 de Octubre del año dos mil diecisie-
10 te, ante mí, Doctor VIRGILIO JARRÍN

11 ACUNZO, abogado y notario público
12 decimotercero de este cantón, compa-
13 rece el señor NELSON ARANCIBIA RO-
14 JAS casado, ejecutivo, a nombre y
15 en representación de la compañía TPG
16 TRANSPORTES S.A., en su calidad de
17 GERENTE GENERAL, conforme lo accredi-
18 ta con la copia de su nombramiento
19 debidamente aceptado e inscrito que
20 me presenta y se agrega como docu-
21 mento habilitante al final

22 matriz; el compareciente
23 cionalidad chilena, mayor
24 con domicilio y residencia
25 cantón Samborondón y de tránsito es-
ta ciudad de Guayaquil, con la capa-
cidad civil y necesaria para cele-
brar toda clase de actos o contra-



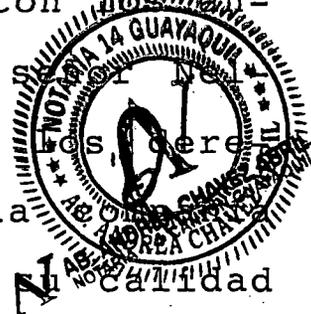
Mis Escrib. Shirley
Reforma
T-735
SPR.



1 tos, y a quien de conocerlo perso-
2 nalmente doy fe; bien instruido so-
3 bre el objeto y resultados de esta
4 Escritura Pública de **REFORMA INTE-**
5 **GRAL DE ESTATUTO SOCIAL**, a la que
6 procede como ya queda indicado, con
7 amplia y entera libertad, para su
8 otorgamiento me presenta la minuta
9 que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
10 **NOTARIO.-** Autorice usted, y luego
11 incorpore en el registro de escritu-
12 ras públicas a su cargo, una que
13 contenga una reforma integral de es-
14 tatuto social, que al tenor de las
15 cláusulas y declaraciones que prosi-
16 guen, otorga el señor **NELSON ARANCI-**
17 **BIA ROJAS**, por los derechos que re-
18 presenta de la compañía **TPG TRANS-**
19 **PORTES S.A.**, en su calidad de **GEREN-**
20 **TE GENERAL** de la misma, calidad que
21 acredita con la copia de su nombra-
22 miento inscrito, que se acompaña pa-
23 ra ser agregado y formar parte de
24 este instrumento. **PRIMERA: ANTECE-**
25 **DENTES: UNO.UNO.-** TPG TRANSPORTES
26 S.A. se constituyó mediante escritu-
27 ra pública otorgada el tres de enero
28 de dos mil catorce, ante el Notario

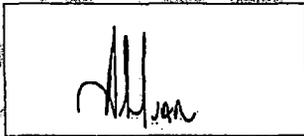


1 Trigésimo Octavo del cantón Guaya-
2 quil, inscrita en el Registro Mer-
3 cantil del mismo cantón, el catorce
4 de febrero del mismo año. **UNO.DOS.-**
5 En sesión de Junta General Extraor-
6 dinaria de Accionistas de TPG TRANS-
7 PORTES S.A., celebrada el diecisiete
8 de octubre de dos mil diecisiete, se
9 resolvió reformar integralmente el
10 estatuto social de la compañía, en
11 los términos que constan del acta de
12 dicha sesión, cuya copia certificada
13 forma parte integrante de la presen-
14 te escritura pública. Además, en la
15 misma sesión referida se autorizó al
16 representante legal de la compañía,
17 para que otorgue esta escritura y
18 realice todos los trámites conducen-
19 tes al perfeccionamiento de tal acto
20 societario. **SEGUNDA: REFORMA INTE-**
21 **GRAL DE ESTATUTO SOCIAL:** Con los an-
22 tecedentes expuestos, el Sr. ~~Arancibia~~
23 ~~Rojas~~, por los derechos
24 chos que representa de la
25 TPG TRANSPORTES S.A., en su calidad
de Gerente General de la misma, de-
bidamente autorizado por lo resuelto
en la sesión de Junta General Extra-



1 ordinaria de Accionistas de dicha
2 compañía, celebrada el diecisiete de
3 octubre de dos mil diecisiete, ex-
4 presamente declara reformado inte-
5 gralmente su estatuto social, en los
6 términos acordados en la sesión de
7 Junta General antes referida. **TERCE-**
8 **RA: DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN:** El
9 otorgante, señor Nelson Arancibia
10 Rojas, declara, bajo la solemnidad
11 de juramento, que su representada no
12 es contratista de obra pública ni
13 mantiene obligaciones que cumplir
14 con el Estado Ecuatoriano; declara
15 además, de modo expreso, que autori-
16 za a los abogados Pedro Manuel Pérez
17 Salvador y Roxana Aguirre Avilés,
18 para que cualquiera de ellos actuan-
19 do en forma individual y con las más
20 amplias atribuciones, efectúe todos
21 los trámites y diligencias conducen-
22 tes a obtener la aprobación de los
23 acuerdos adoptados en dicha sesión y
24 su posterior perfeccionamiento, so-
25 licitando la inscripción de este
26 instrumento y cuanta anotación mar-
27 ginal se requiera. Anteponga y agre-
28 gue usted, Señor Notario, las demás

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925787962

Nombres del ciudadano: ARANCIBIA ROJAS NELSON MILTON JAVIER

Condición del cédulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERRIOS ACEVEDO CARMEN ADRIANA

Fecha de Matrimonio: No Registra

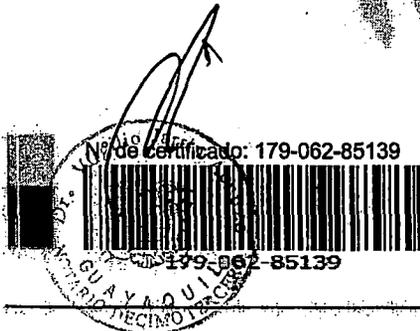
Nombres del padre: ARANCIBIA SILVA SEGUNDO MARIO

Nombres de la madre: ROJAS VILCHES GLADYS LUCY

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

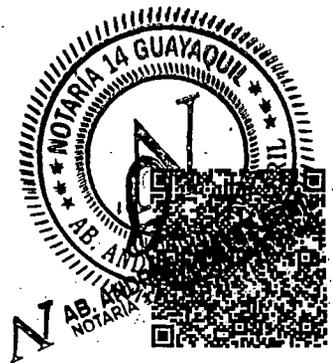
Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0925787962

Nombre: ARANCIBIA ROJAS NELSON MILTON JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

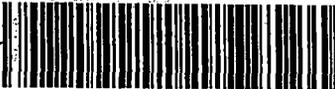
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2017

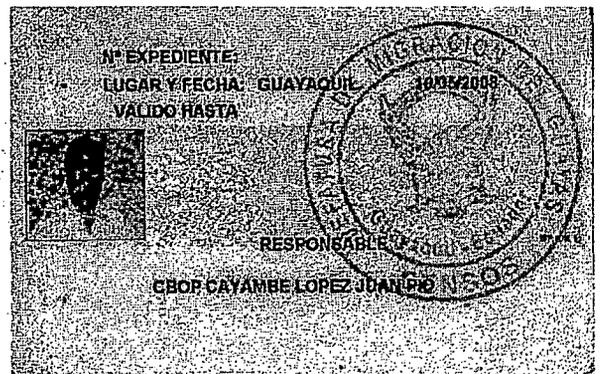
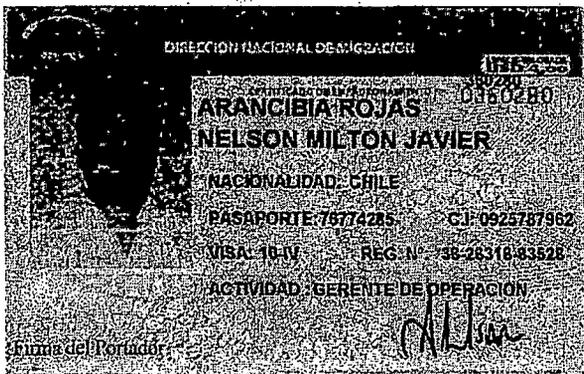
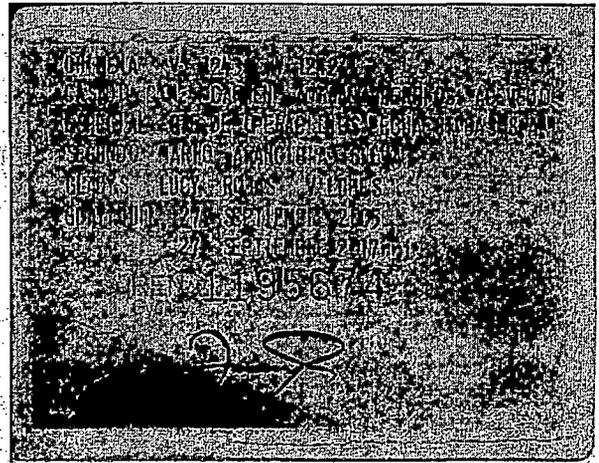
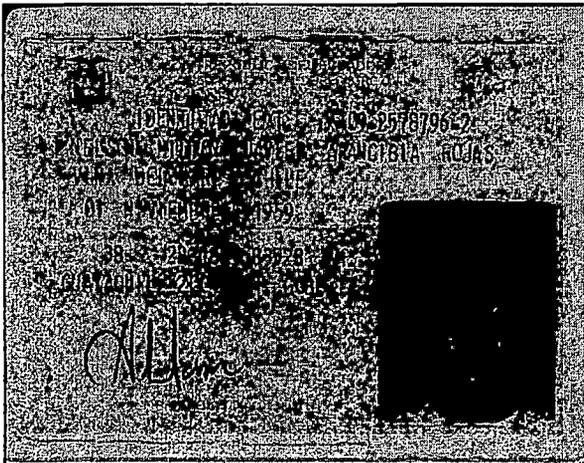
Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS - GUAYAQUIL - NIT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 172-062-85147



172-062-85147

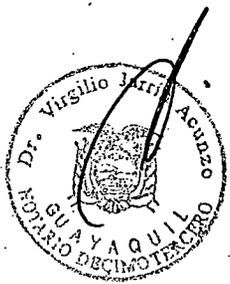




De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2365, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de.....*11*.....fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *Octubre 10 2017*



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



PAGINA
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PAGINA
BLANCO

Guayaquil, 17 de febrero de 2014

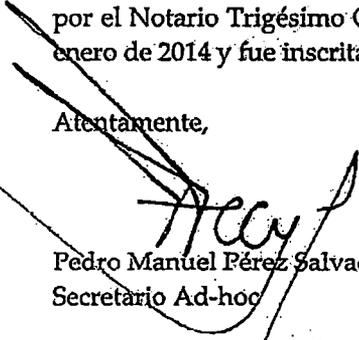
Señor
NELSON MILTON JAVIER ARANCIBIA ROJAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

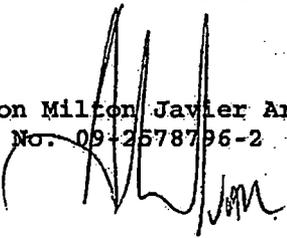
Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía TPG TRANSPORTES S.A., celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía TPG TRANSPORTES S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 3 de enero de 2014 y fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de febrero de 2014.

Atentamente,


Pedro Manuel Pérez Salvador
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 17 de febrero de 2014.


Nelson Milton Javier Arancibia Rojas
C.I. No. 09-2578796-2



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.309
FECHA DE REPERTORIO: 27/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta y Uno de Marzo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TPG TRANSPORTES S.A., a favor de NELSON MILTON JAVIER ARANCIBIA ROJAS, de fojas 12.783 a 12.785, Registro de Nombramientos número 4.098.

ORDEN: 12309



Guayaquil, 02 de abril de 2014

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Cesar Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

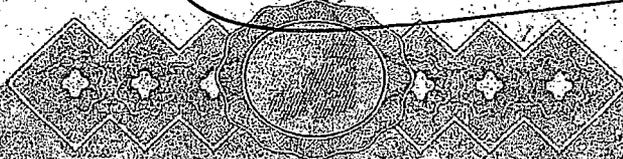
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 17 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *11* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cantidad indeterminada. - Guayaquil, *Octubre 18/2014*

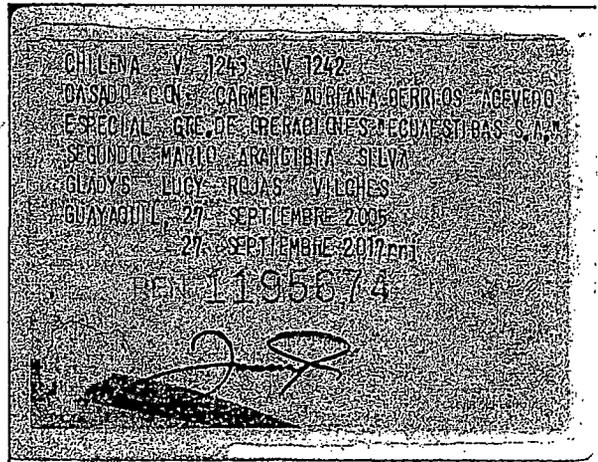
[Signature]



[Signature]
Dr. Virgilio Jarín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

No. 791811



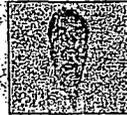


firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

VALIDO HASTA



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2388, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuanfija Indeterminada.- Guayaquil, *18/07/2017*



Dr. Virgilio Jarrin Acuna
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



**PAGINA
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TPG TRANSPORTES S.A., CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017.

En Guayaquil, el 17 de octubre de 2017, a las 15h00, en el local social de la compañía ubicado en la oficina No. 2302, del piso 23 del Edificio La Previsora, situado en la Avenida 9 de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar, se reúnen las accionistas de TPG TRANSPORTES S.A., a saber: la compañía Inarpi S.A., representada por el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, quien comparece por carta poder extendida a su favor, como propietaria de 799 acciones; y, la compañía Ecuastibas S.A., representada por la abogada Roxana Aguirre Avilés, quien comparece por carta poder extendida a su favor, como propietaria de 1 acción. Las accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, de USD800,00, dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de USD1,00 cada una, quienes resuelven por unanimidad constituirse en junta general universal extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, estando también unánimes en el siguiente orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.

Presidente de la sesión: Pedro Manuel Pérez Salvador.

Secretaria de la sesión: Roxana Aguirre Avilés.

Luego de verificado el quórum y elaborado el listado de asistentes, se instala la junta y se pasa a tratar y resolver sobre el único punto acordado.

Toma la palabra el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador quien, con base en una instrucción expresa recibida de su mandante, propone que se reforme de manera íntegra el estatuto social de la compañía, para lo cual presenta el proyecto de dicho estatuto -cuyo texto ha sido aprobado por su mandante-, que deberá regirla a partir de su aprobación en caso de ésta producirse, y que es el siguiente:

**“ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
TPG TRANSPORTES S.A.**

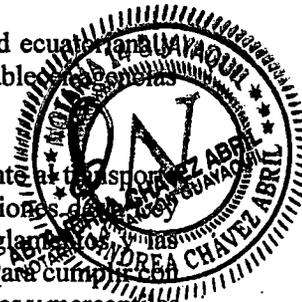
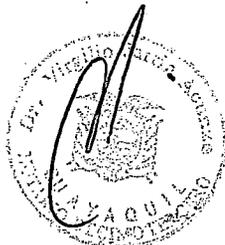
**CAPÍTULO I. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

Artículo 1. Nombre. La denominación de la compañía es TPG TRANSPORTES S.A.

Artículo 2. Nacionalidad y Domicilio. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 3. Objeto. El objeto de la compañía es dedicarse exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y demás disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

Artículo 4. Duración. La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su



cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este estatuto.

CAPÍTULO II. DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.

Artículo 5. Capital Social. El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en acciones nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía podrá efectuar emisiones de acciones de distintas series, o de acciones preferidas, de conformidad con la ley.

Artículo 6. Acciones. Las acciones serán ordinarias y nominativas y se extenderán en libros talonarios correlativa y numerados sucesivamente desde el uno, inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.

Artículo 7. Títulos de acciones y transferencias. Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario en señal de recepción. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento escrito, fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregare al Presidente o al Gerente General el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional.

CAPÍTULO III. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Artículo 8. Órgano supremo y atribuciones. La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley. Las resoluciones de la Junta General, válidamente adoptadas, obligan aún a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de ley. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno del presente estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y al Comisario principal y suplente de la compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, y, en general, acordar

todas las modificaciones a este estatuto de acuerdo con la ley; d) Interpretar el estatuto social; y, e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto.

Artículo 9. Juntas Generales Ordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar sobre los siguientes asuntos: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; así como los informes de auditoría externa en los casos que proceda; b) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en el estatuto o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades anuales; y, d) Conocer cualquier otro asunto cuyo conocimiento le corresponda, y que conste en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Artículo 10. Juntas Generales Extraordinarias. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Generales no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo en el caso de Juntas Generales Universales.

Artículo 11. Presidencia y Secretaría. Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente del Directorio, que lo será asimismo de la compañía, y el Gerente General, respectivamente. En ausencia de cualquiera de ellos actuará la persona que la misma Junta General designare para el efecto entre los presentes.

Artículo 12. Mayoría. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente o representado en la sesión.

Artículo 13. Convocatoria. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o, en su ausencia, por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o, en su ausencia, al Gerente General, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Dentro de dicho plazo no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, por correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico por cada uno de los accionistas en la compañía. La convocatoria deberá indicar el día, hora y objeto de la junta. El Comisario será especial e individualmente convocados a las sesiones de la Junta General, por nota escrita.

Artículo 14. Quórum de Instalación. La Junta General no podrá considerarse instalada para deliberar en primera convocatoria, si no se encuentra representada por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas



presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Artículo 15. Juntas Universales. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratar. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta correspondiente.

Artículo 16. Actas. Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente y Secretario de la respectiva sesión.

CAPÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Artículo 17. Administración. El Directorio será el máximo órgano de administración de la compañía, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando investido de todas las facultades de administración y disposición, salvo que la ley o el estatuto las establezcan como privativas de la Junta General.

Artículo 18. Representación legal. Para efectos de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, el Directorio designará un Presidente y un Gerente General, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y estarán facultados individualmente para: (i) cumplir obligaciones a cargo de la compañía; (ii) comparecer en juicios o en procedimientos arbitrales, sea la compañía actora o demandada; (iii) otorgar, por orden del Directorio y de acuerdo con las instrucciones que éste establezca, poderes especiales o generales para garantizar la buena marcha de la compañía con la existencia de controles y contrapesos; y, (iv) ejecutar todos aquellos actos para los que el Directorio los hubiese expresamente autorizado a actuar de manera individual. Para todos los demás actos de representación legal, deberán actuar conjuntamente el Presidente y el Gerente General.

SECCIÓN PRIMERA: DEL DIRECTORIO.

Artículo 19. Composición. El Directorio estará compuesto por cinco Directores, todos ellos designados por la Junta General, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros del Directorio no serán remunerados y podrán ser o no accionistas de la compañía.

Artículo 20. Presidencia. El Directorio designará un Presidente de entre sus miembros, que lo será también de la compañía. Las sesiones del Directorio serán presididas por su titular o, en su ausencia, por la persona designada por el Directorio, asimismo de entre sus miembros.

Artículo 21. Reuniones y Convocatorias. El Directorio se reunirá, por lo menos dos veces al año, en cualquier parte del mundo cuando lo convoquen el Presidente o el

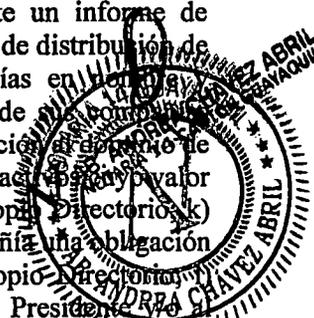
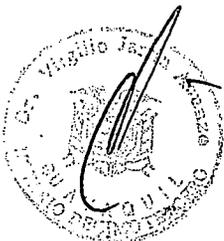
Gerente General, o cuando, estando presente la totalidad de sus miembros, estos decidieren constituirse en sesión. Las sesiones del Directorio podrán celebrarse, con plenos efectos, presencialmente, por vía telefónica o videoconferencia. Las convocatorias a sesión de Directorio deberán contener el orden del día de la respectiva sesión y deberán realizarse mediante carta o correo electrónico. Las convocatorias serán enviadas a cada miembro con al menos un día de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 22. Quórum. El Directorio sesionará válidamente con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 23. Mayoría. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes en la sesión. El Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 24. Resoluciones escritas. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio y que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en el expediente de las sesiones de Directorio.

Artículo 25. Atribuciones. Salvo en los casos en que la ley las establece en favor de la Junta General de Accionistas y este estatuto no disponga otra cosa, el Directorio está investido de todas las facultades de administración y disposición. Además de otras establecidas en el presente estatuto, son atribuciones del Directorio: a) Elegir al Presidente y nombrar, remover y fiscalizar al Gerente General, a los gerentes y a los jefes de las diferentes secciones y establecimientos de la compañía, y fijar sus deberes y remuneraciones. El Directorio podrá remover a dichos funcionarios en cualquier tiempo, aunque ese tema no conste en el orden del día de la respectiva convocatoria; b) Establecer la política general de la compañía; c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con el presente estatuto; e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes o agentes; f) Proponer a la Junta General el presupuesto anual de la compañía; g) Aprobar el plan general de actividades de la compañía sobre la base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General de la compañía; h) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, así como la propuesta de distribución de las utilidades; i) Autorizar el otorgamiento de fianzas o garantías en nombre de la representación de la compañía, ya sea de obligaciones propias o de filiales o subsidiarias; j) Autorizar la enajenación, gravamen o limitación de bienes inmuebles y naves de propiedad de la compañía, así como de acciones cuyo valor de mercado exceda el monto que deberá ser determinado por el propio Directorio; k) Autorizar la celebración de contratos o actos que generen a la compañía una obligación de pago superior al monto que deberá ser determinado por el propio Directorio; l) Establecer la estructura de poderes de la compañía y autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de los mismos, con el detalle de las facultades que deberán otorgarse a los apoderados y la forma de ejercer las mismas; m) Cumplir con



todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.

Artículo 26. Atribuciones. Además de otros establecidos en este estatuto, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma determinada en este estatuto; b) Presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio y firmar las actas correspondientes; c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la compañía; d) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, con todas sus atribuciones y deberes; f) Firmar junto con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

SECCIÓN TERCERA: DEL GERENTE GENERAL.

Artículo 27. Atribuciones. Además de otras que han quedado señaladas, el Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la compañía y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en la forma y con las limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto; b) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la misma; e) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; f) Firmar junto con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de acciones; g) Presentar anualmente al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, estados financieros y más documentos pertinentes; h) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; i) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General y de las del Directorio, y firmar las actas correspondientes; y, j) En general, el Gerente General tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.

Artículo 28. Responsabilidad. El Presidente y el Gerente General estarán sujetos a la supervisión del Directorio, por lo que, en caso de que alguno de ellos realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o en disposiciones del Directorio, serán personalmente responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

CAPÍTULO V. FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y AUDITORÍA EXTERNA.

Artículo 29. Comisario. El Comisario principal y el suplente serán designados por el Directorio para cada ejercicio económico, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período indefinidamente. Los comisarios tienen derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en el interés de la compañía.

Artículo 30. Auditores Externos. La compañía deberá contar con un informe de auditoría externa sobre sus estados financieros al cierre de cada ejercicio fiscal y, adicionalmente, cuando así lo resolviera la Junta General o el Directorio, de manera particular o general. Los auditores externos serán designados anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

CAPÍTULO VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 31. Ejercicio Económico. El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 32. Reservas. Por resolución expresa, la Junta General, cuando lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas legales pueden ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas. La Junta podrá asimismo resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas.

Artículo 33. Disolución. La sociedad se disolverá en los casos determinados por la ley y en el estatuto social.

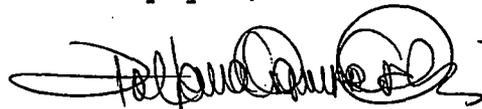
Artículo 34. Liquidación. En caso de disolución y liquidación voluntaria de la compañía, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente, señalándoles sus facultades y fijando su remuneración."

El abogado Pedro Manuel Pérez Salvador mociona que se apruebe la reforma integral del estatuto social de la compañía, cuyo texto en adelante sería el transcrito, moción que es aprobada por unanimidad por las accionistas, quienes además autorizan a los representantes legales de la compañía para que celebren los actos y contratos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la reforma integral de estatutos aprobada.

Con la presencia de las personas anotadas al comienzo se da lectura a esta acta, la que es aprobada por unanimidad, ordenándose que una copia se agregue al expediente de la sesión junto al listado de asistentes. Se levanta la sesión a las 17h30.- f) Pedro Manuel Pérez Salvador, Presidente Ad-hoc.- f) Roxana Aguirre Avilés, Secretaria Ad-hoc.- Las accionistas: p. INARPI S.A., f) Pedro Manuel Pérez Salvador, Apoderado.- p. ECUAESTIBAS, f) Roxana Aguirre Avilés, Apoderada.-

CERTIFICO, que el acta que antecede es fiel copia de la acta que reposa en el correspondiente libro de la compañía, que remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, 17 de octubre de 2017



Roxana Aguirre Avilés
Secretaria Ad-hoc



PAGINA
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992856416001
RAZON SOCIAL: TPG TRANSPORTES S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BRITO MARIN ENRIQUE HUGO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/04/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 14/02/2014
FEC. INSCRIPCION: 16/04/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. NUEVE DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON Edificio: PREVISORA Piso: 23 Oficina: 2302 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA CFN
Telefono Domicilio: 042517360 Email: wortiz@ecuastibas.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de su veracidad de acuerdo a lo establecido en el Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: FMNS110313

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha de emisión: 16/04/2014 13:09

Página 1 de 2



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992856416001
RAZON SOCIAL: TPG TRANSPORTES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 14/04/2014

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS. Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. NUEVE DE OCTUBRE Número: 100
Intersección: MALECON Referencia: A UNA CUADRA DE LA CFN Edificio: PREVISORA Piso: 23 Oficina: 2302 Teléfono Domicilio:
042517360. Email: wortiz@ecuaestibas.com

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 10 de la ...
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, **DOY FE:** Que la fotocopia precedente,
que consta de *11* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, *Octubre 18/2014*



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Dr. J. Núñez Sandoval
PLEYADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Líder del Sur



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

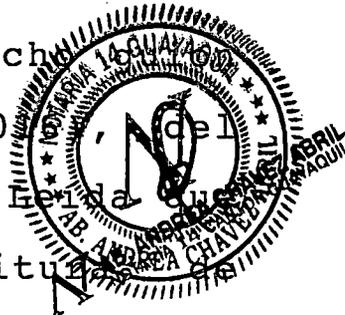
Usuario: FMNS110313

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 16/04/2014 13:07:49



1 formalidades de estilo, para la ple-
2 na validez y perfeccionamiento de
3 esta escritura pública.- (Firmado).-
4 **ABOGADA ROXANA AGUIRRE AVILÉS.-** Ma-
5 trícula número cero nueve- mil nove-
6 cientos noventa y cinco- ciento
7 treinta y siete.- Foro de Abogados.-
8 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan
9 agregados a mi Registro, formando
10 parte integrante de la presente es-
11 critura pública, todos los documen-
12 tos habilitantes que se han conside-
13 rado pertinentes para dar la solem-
14 nidad que requiere el presente Ins-
15 trumento Público.- El otorgante me
16 presentó sus respectivos documentos
17 de identificación personal, accredi-
18 tándose su identidad, independiente-
19 mente de la presentación de su cédu-
20 la de identidad, con el certificado
21 obtenido del Sistema Nacional de
22 Identificación Ciudadana que ha au-
23 torizado, en acatamiento a la Reso-
24 lución número cero siete och
25 dos mil dieciséis (078-20
Consejo de la Judicatura.- Hoy
de fue la presente escritura
principio a fin y en alta voz por mí



1 el Notario, al interviniente, éste
2 la aprobó en todas y cada una de sus
3 partes, se afirmó, ratificó y firma,
4 en unidad de acto y conmigo el Nota-
5 rio, de todo lo cual **DOY FE.-**

6
7
8
9 **p. CIA. TPG TRANSPORTES S.A.**

10 RUC. # 0992856416001

11
12
13
14 **f) SR. NELSON ARANCIBIA ROJAS**

15 **GERENTE GENERAL**

16 C.I.# 092578796-2

17 Ciudadano Chileno

18 Dirección: Ceibos Norte Ábetos #309

19 Teléfono: 2855595

20 e-mail: nelson.arancibia@tpg.com.ec

21
22
23
24 **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**

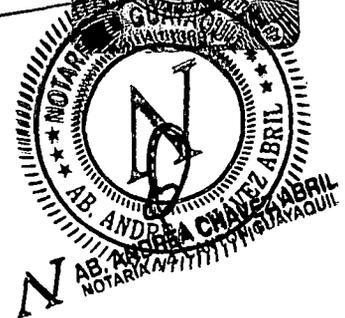
25 **NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**

Se

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TPG TRANSPORTES S.A., que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ESPACIO EN BLANCO

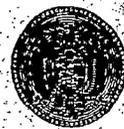
PAGINA EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.284
FECHA DE REPERTORIO: 26/oct/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:15

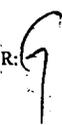
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

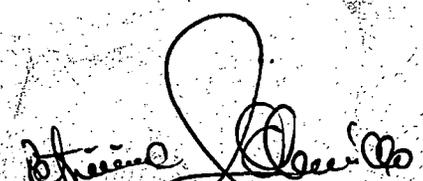
1.- Con fecha primero de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **TPG TRANSPORTES S.A.**, de fojas **46.091 a 46.106**, Registro Mercantil número **3.960**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 47284



Guayaquil, 07 de noviembre de 2017

RÉVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres



Nº 0207772

**PAGINA
EN
BLANCO**



**PAGINA
EN
BLANCO**